



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Directora General de Universidades, de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023/2024, realizada mediante Orden CUS/846/2023, de 21 de junio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023/2024, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón, se convocan por Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023/2024.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y el apartado decimotercero de la convocatoria, la comisión de valoración llevó a cabo el examen y la evaluación de las solicitudes de beca, al objeto de elevar el informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación del criterio de valoración establecido en el apartado séptimo de la convocatoria y que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Tercero.— De conformidad con el mencionado informe de la comisión de valoración, emitido el 7 de noviembre de 2023, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 15 de noviembre de 2023, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las becas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto, punto 3, de la convocatoria.

Vistas la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón; la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023/2024; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y el apartado decimoquinto, punto 1, de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio.

Segundo.— La Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, aprueba las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón, y a este efecto dispone en su artículo 2 que la concesión de estas becas tendrá como finalidad la realización, por primera vez, de estudios universitarios oficiales de Grado, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón y en el curso académico que establezca la convocatoria. Asimismo, el artículo



3 de las bases reguladoras recoge los requisitos para ser persona beneficiaria de la beca salario.

Tercero.— Conforme a estas previsiones, la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, recoge en el apartado cuarto, punto 1, los siguientes requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- b) Haber sido persona beneficiaria de la beca salario en el curso académico inmediatamente anterior para los mismos estudios.
- c) Haber presentado una solicitud en la convocatoria de becas de carácter general del ministerio competente en materia de educación correspondiente al curso académico inmediato anterior al de la renovación de la misma.
- d) Haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 20 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.
- e) Haber cumplido en el curso inmediatamente anterior el rendimiento académico exigido en las letras a) y b) del apartado decimotercero.
- f) Haber formalizado la matrícula, en los mismos estudios para los que haya sido concedida la beca salario, para el curso académico para el que solicita la renovación de la beca en, al menos, 60 créditos. Se exigirá un número inferior de créditos matriculados, en el último curso del Grado correspondiente, siempre que con ellos se finalice el mismo.

A estos efectos, el precio por crédito de los estudios oficiales de Grado en que se matricule no podrá superar el precio máximo por crédito de cincuenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (58,73 €) establecido en el apartado cuarto punto 1 e).

- g) Haber cumplido la obligación de no realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra g) del apartado decimotercero.
- h) No haber sido objeto de una resolución de revocación del acto de concesión de la beca salario, o de reintegro de las cuantías percibidas por la concesión de la misma, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- i) No haber incumplido el resto de los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en esta convocatoria, por las personas beneficiarias de la beca salario.

Cuarto.— El apartado sexto, puntos 3 y 4, de la convocatoria establece la cuantía individualizada de la beca por curso académico y la duración de la misma, en los términos que se indican a continuación:

1. La cuantía individual de la beca a otorgar por persona y por curso académico ascenderá a nueve mil quinientos euros (9.500 €), tanto en la primera concesión como en las sucesivas renovaciones. Esta cuantía individual por curso académico será la misma durante el periodo de duración de la beca salario.

2. El periodo de la beca no podrá tener una duración mayor a la de los cursos en que se estructure la titulación oficial de Grado en la que se matricule la persona beneficiaria. Por ello, el periodo de duración de la beca para Grados de 240 créditos será como máximo de cuatro cursos académicos, lo que supone la concesión inicial de la beca y un máximo de tres renovaciones. En el resto de Grados, la duración no podrá ser mayor a la de los cursos en que se estructure la titulación, sin que pueda exceder a los seis cursos.

Quinto.— La valoración de las solicitudes de las ayudas se ha efectuado, de acuerdo con el criterio de valoración recogido en el apartado séptimo de la convocatoria, en base a la nota de acceso a la Universidad.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 7 y 13 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y los apartados séptimo y decimotercero de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, la comisión de valoración, en las reuniones celebradas los



días 2 de octubre y 6 de noviembre de 2023, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de beca para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración expuesto.

Así, con fecha 7 de noviembre de 2023, la comisión de valoración emite informe en el que se hace constar que, de las 150 solicitudes presentadas, el número de personas solicitantes que reúnen los requisitos para ser persona beneficiaria de la beca salario es de 14. Las solicitudes correspondientes que cumplen dicha condición son ordenadas en función del criterio de valoración establecido en la convocatoria de nota de acceso a la Universidad, resultando adjudicatarias todas ellas al ser su número inferior al de becas convocadas.

Sexto.— En consonancia con el informe de la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, el 15 de noviembre de 2023, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y el apartado decimoquinto de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, conforme al Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Conceder 14 becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023/2024, a las personas solicitantes que se indican en el anexo I, cuya cuantía, para cada una de ellas, asciende a nueve mil quinientos euros (9.500 €) por cada curso académico en que se estructura la titulación de Grado en la que se han matriculado. En este anexo consta el número de cursos en la que se estructura la titulación matriculada por cada persona beneficiaria de la beca salario.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— La concesión de la beca para el segundo y posteriores cursos académicos estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos de renovación establecidos en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, cuyo procedimiento se tramitará conforme a lo establecido el apartado vigésimo primero de la convocatoria:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- b) Haber sido persona beneficiaria de la beca salario en el curso académico inmediatamente anterior para los mismos estudios.
- c) Haber presentado una solicitud en la convocatoria de becas de carácter general del ministerio competente en materia de educación correspondiente al curso académico inmediato anterior al de la renovación de la misma.
- d) Haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior, salvo que concorra alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 20 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.
- e) Haber cumplido en el curso inmediatamente anterior el rendimiento académico exigido en las letras a) y b) del apartado decimoctavo.
- f) Haber formalizado la matrícula, en los mismos estudios para los que haya sido concedida la beca salario, para el curso académico para el que solicita la renovación de la beca en, al menos, 60 créditos. Se exigirá un número inferior de créditos matriculados,



en el último curso del Grado correspondiente, siempre que con ellos se finalice el mismo.

A estos efectos, el precio por crédito de los estudios oficiales de Grado en que se matricule no podrá superar el precio máximo por crédito de cincuenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (58,73 €) establecido en el apartado cuarto punto 1 e).

- g) Haber cumplido la obligación de no realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra g) del apartado decimoctavo.
- h) No haber sido objeto de una resolución de revocación del acto de concesión de la beca salario, o de reintegro de las cuantías percibidas por la concesión de la misma, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- i) No haber incumplido el resto de los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en esta convocatoria, por las personas beneficiarias de la beca salario.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, las personas beneficiarias de la beca salario deberán cumplir durante el periodo de disfrute de la misma las siguientes obligaciones generales:

- a) Realizar los estudios universitarios oficiales de Grado objeto de la beca, superando la totalidad de créditos matriculados por curso académico, en cualquiera de sus dos convocatorias. En caso contrario, procederá el reintegro parcial de la beca conforme a lo dispuesto en el apartado vigésimo tercero de la convocatoria.
- b) Alcanzar el rendimiento académico mínimo que se señala a continuación:

Rama o área de conocimiento	Nota media de las asignaturas matriculadas en el curso académico anterior *
Artes y Humanidades	7,50
Ciencias	5,50
Ciencias Sociales y Jurídicas	7,50
Ciencias de la Salud	6,50
Ingeniería y Arquitectura	5,50

(*) La nota media del expediente académico se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el supuesto de que la matriculación se haya realizado en un Programa Conjunto de Estudios Oficiales (doble Grado), el rendimiento académico mínimo exigido será el correspondiente a la rama o área de conocimiento vinculada a la titulación en la que se determine una menor nota media del expediente académico.

No obstante, el rendimiento académico para quienes tengan la condición legal de persona con discapacidad acreditada igual o superior al 33 % se disminuirá en 0,50 puntos la nota media del expediente académico establecido en la tabla anterior.

- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información, en su caso, se precise, para entender cumplida la obligación de justificación de las obligaciones y condiciones exigidas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el departamento competente en materia de universidad y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas,



- así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - f) Comunicar a la dirección general competente en materia de universidades la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
 - g) No realizar durante el periodo de disfrute de la beca actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia, salvo que la actividad laboral esté vinculada a titulaciones de Grado que incorporen un itinerario en formación dual.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en el apartado vigésimo tercero de la convocatoria.
 - i) Suministrar a la dirección general competente en materia de universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la dirección general competente en materia de universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
 - j) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las personas beneficiarias en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en esta convocatoria o en el acto de concesión, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.

**La Directora General de Universidades,
M.^a LUISA FEIJÓO BELLO**

ANEXO I. BECAS CONCEDIDAS

Orden	Solicitud	Apellidos y nombre	Cuantía por curso académico	Número de cursos de la titulación
1	38	SALAZAR DELCAZO, RAFAEL	9.500 €	5
2	127	TENA ALCÓN, NIL	9.500 €	4
3	150	JEBARI MAIMOUNI, YOUSRA	9.500 €	4
4	25	GASCÓN CHUECA, SAMUEL	9.500 €	4
5	15	GÁLVEZ GRACIA, CAYETANA	9.500 €	5
6	124	RIONE CORDEIRO, CLARA	9.500 €	6
7	6	IBÁÑEZ TORRUBIAS, MIGUEL	9.500 €	4
8	94	PABLO PALOMERA, NAIRA	9.500 €	4
9	22	FELEAGA, DENISA CARLA	9.500 €	6
10	11	GRIS BARÓ, AINHOA	9.500 €	4
11	125	ANBAR SEKTNI, ISMAIL	9.500 €	4
12	88	OUMOULOU KHANJARI, ABDERRAHMANE	9.500 €	4
13	73	CÓZAR ARMENTEROS, JULIA ROSA	9.500 €	6
14	129	VIÑAO REVUELTO, TRISTÁN	9.500 €	4

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº expte.	Apellidos y Nombre	Clave
118	ABAD CALVO, DIEGO	19
61	ABAD GARCÍA, JAVIER	5
108	ARÉVALO PILLAJO, CAMILA MAYTE	4E
111	AZABAL ALEJANDRO, TANIA	4E y 19
86	BAQUEDANO BARTOLOMÉ, EDURNE	19
146	BARJA CALDERÓN, LUZ MAYRA	5 y 19
122	BENEDÍ GASULL, VALERIA	4A y 19
131	BERGES MASEGOSA, ANA	19
130	BERGES MASEGOSA, NEREA	19
42	BETANCURT VERA, MARÍA VALENTINA	11 y 19
19	BLÁNQUEZ MORALES, ABRAHAM	4A
5	BOROBIO LAGUNA, CARMEN	4A y 19
115	BOSQUE GIL, MARIO	4A, 4E y 19
10	BRAVO SENDER, VERÓNICA	19
120	BUENO DOMÍNGUEZ, CRISTIAN	4E
68	CALLEJA GARRIDO, JUAN	19
32	CALLEJERO GABÁS, LUNA MARINA	5 y 19
75	CALVERA RÁBANOS, RAUL	4A
82	CAMBRA BARCOS, JULIA	4A y 19
90	CARNICER OTAL, MARTÍN	19
3	CASTAÑO RAMÍREZ, SORANY MARYURI	4A y 19
27	CEPILLO LAHOZ, SONIA	5 y 19
76	CHUECA GARRIDO, MARCOS	5 y 19
24	CIUTAD LARRAMONA, MARIO	4A y 19
67	CLEMENTE SORIA, JUDITH	5 y 19
53	COBOS GUERRERO, MARIO	5 y 19
101	CODURAS MANJÓN, SERGIO	5 y 19
148	COLLADO SALGUERO, JOAN	5 y 19
2	CORREAS BOSQUED, ALEJANDRO	19
74	CORREAS LÓCIGA, DANIEL	5
35	COSTA OLIVÁN, CARLOS	19
8	COVARRUBIAS MARTÍN, GUILLÉN	5 y 19
41	CRESPO ORTIZ, HUGO	19
30	CUC, CRISTINA GABRIELA	11 y 19
12	DEL RUSTE CARRANZA, GERMÁN	4A y 19
20	DELGADO ROSTRAN, ARLEN SUGEY	19
106	ESCABOSA GELLA, SAUL	4A y 19
18	ESCALONA SOLER, MARÍA ISABEL	4A
137	ESCANERO MARTÍNEZ, ACHER	5 y 19
64	ESCUDERO KOSTELOVA, DIEGO	4A

Nº expte.	Apellidos y Nombre	Clave
79	ESCURA SALAS, RODRIGO	19
47	ESTEBAN BURILLO, NOELIA	19
9	FANLO CAJAL, PAULA	4A y 19
139	FÉLEZ SILVA, LUCÍA	19
28	FORCÉN ARNADILLO, MARÍA	4E y 19
7	FUERTES CANUDO, TERESA	19
128	FUERTES ESTEBAN, INÉS	19
78	GALINDO RODRÍGUEZ, JULIA	5
51	GARCÍA MORALEDA, CARLA	5 y 19
145	GARCÍA RUBIO, XIMENA	3 y 19
117	GARCÍA SÁNCHEZ, IRENE	19
126	GARCÍA SILVESTRE, MARÍA JESÚS	11 y 19
66	GARRABELLA SOLANS, IRIS	11 y 19
136	GARRALDA SOROLLA, VIOLETA	19
97	GOMOLLÓN EMBID, DANIEL	4A
140	GUILLÉN GRACIA, FERNANDO	4A y 19
105	GUTIERREZ EGEA, CLAUDIA	19
149	HELALI AMOURA, NASRINE	5
77	HERNÁNDEZ GENZOR, PARÍS	19
95	HERNÁNDEZ MORENO, NEREA	5 y 19
39	JASO SÁNCHEZ-PANIAGUA, CARLOTA FUCE	5 y 19
147	JIMÉNEZ SOLANS, ALEJANDRO	19
84	JUÁREZ KAMICHE, HELVER GABRIEL	4A y 19
54	LACALLE TOMÁS, NOELIA	3 y 19
40	LAMARCA CAMPOS, ANDREA	19
92	LANGA BALLANO, MARTA	4A y 19
60	LANZUELA GONZALVO, MARTA	4A y 19
80	LARROY GIL, MAURO	19
93	LEZCANO GRACIA, ADRIANA	4E y 19
23	LIESA CABESTRE, PEDRO	5 y 19
70	LOPEZ PARDO, SOFÍA	5
26	LÓPEZ SÁNCHEZ, DIEGO	19
31	LOREN SALAS, ALEXIA	4A y 19
72	LUNA CALDERÓN, DANIELA	5 y 19
50	MARÍN HERNÁNDEZ, ANA MARÍA	5
16	MARQUETA FERRER, LUCÍA	5 y 19
110	MARTÍNEZ GARCÍA, CARMEN	4E y 19
121	MARTÍNEZ JORDÁN, CARLOS	19
114	MARTÍNEZ-BERGANZA POSTIGO, DIEGO FRANCISCO	5
63	MATUTE LARA, DIEGO	4A y 19
138	MAZAS PEÑA, YAGO	5 y 19
33	MILLÁN CARRERO, LEIRE	19
104	MONGE HURTADO, INDIA	19

Nº expte.	Apellidos y Nombre	Clave
123	MONJE BARBA, CARMEN	3 y 19
1	MORA CIPRÉS, ANDREA	5 y 19
56	MOUHAMECH, FÁTIMA	4E
133	NAVARRO LAVEAGA, IRENE	4E y 19
45	NAVARRO TOMÁS, ANIBAL	5 y 19
99	NIESSEN SERRANO, CELIA	5 y 19
14	NIETO CORTÉS, DANIEL	5
17	ORTE BLASCO, VIOLETA	4A
103	ORTÍN ESCRICHE, ERNESTO	19
29	OUTEIRIÑO BARTOLOMÉ, OSCAR	5 y 19
43	PAMPLONA MUELA, MARIO	19
113	PASCUAL CÁCERES, PABLO	19
96	PEÑA FRAJ, ISMAEL	4A y 19
52	PÉREZ ENCUENTRA, GUILLERMO	5 y 19
89	PÉREZ HERRER, DAVID	4A y 19
87	PEREZ RADA, RICARDO	4E y 19
58	PÉREZ SÁNCHEZ, CLAUDIA	19
71	PÉREZ SANZ, LAURA	5
119	PÉREZ VICIOSO, PAULA	19
134	PINILLA SERRANO, SARA	5 y 19
21	PISAVERDINES GÓMEZ, MARA	4A
81	PORTILLO FERNÁNDEZ, ELENA	3 y 19
83	PRIETO COSSIÉ, NEREA	19
57	QUÍLEZ GRIGORESCU, GLORIA	19
85	RADA ARMENDARIZ, DIEGO	5 y 19
102	RAMÍREZ BONILLA, AXEL XAVIER	5
112	RAMOS BERNAD, SOFÍA DEL CARMEN	4A y 19
65	REINALDOS ESPES, LIRIA	19
143	REMIRO ÁLVAREZ, BRIZEIDA SAMIRA	5 y 19
144	REMIRO ALVAREZ, NOEMI PILAR	5 y 19
69	REYES ARAUJO, ROSSMERY	5
109	RIVERO CARRILLO, CARLA	5 y 19
116	RODES OLIVA, ANA	4A y 19
44	ROLDÁN OMEDES, MARÍA	4A y 19
59	ROLÓN VERA, CRISTINA GRISELDA	11 y 19
49	SÁENZ PEQUERUL, ADRIÁN	4A y 19
46	SALAS PARDO, LUCÍA	11 y 19
100	SÁNCHEZ BUENO, LUCÍA	5 y 19
91	SÁNCHEZ PERBECH, JULIA	19
107	SCHOFIELD CAMPO, INÉS PILAR	19
36	SEDANO SÁNCHEZ, IKER	19
62	SEGURA MOLINA, IVÁN	19
132	SORIANO CHAVARRÍAS, CAROLINA	5
135	SUÑÉN FORNIÉS, CANDELA	19

Nº expte.	Apellidos y Nombre	Clave
48	TEJERO MARTÍNEZ, LEYRE	19
142	TORAL GARCÍA, JAVIER	3 y 19
13	TORRES BERDEJO, DAVID	5 y 19
4	UNGRÍA RODRIGO, DAVID	5 y 19
37	VELÁZQUEZ MASEGOSA, PAULA	4E y 19
98	VERGES MARCHITE, ALICIA	19
141	YATSENKO SYROTOVA, VERÓNICA	19
34	ZAERA FERRER, JOSÉ MIGUEL	4E y 19
55	ZAFORAS VILCHEZ, MARA	5 y 19

Clave	Denominación
3	Denegada por incumplir el requisito de tener la vecindad administrativa aragonesa (apartado quinto.1a de la convocatoria).
4A	Denegada por incumplir el requisito de no matricularse por primera vez en un estudio universitario oficial de Grado.
4E	Denegada por incumplir el requisito de superar la fase obligatoria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón (EvAU) o prueba equivalente de otra Comunidad Autónoma (apartado quinto.1c de la convocatoria).
5	Denegada por incumplir el requisito de haber obtenido una puntuación igual o superior a 8,500 en la fase obligatoria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón (EvAU) o prueba equivalente de otra Comunidad Autónoma (apartado quinto.1c de la convocatoria).
11	Denegada por incumplir el requisito de matriculación en el plazo establecido en la convocatoria (apartado quinto.1d de la convocatoria).
19	Denegada por incumplir el requisito de haber sido persona beneficiaria de una beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación para estudios postobligatorios, en el componente de cuantía fija ligada a la renta del estudiante, en el curso académico 2022/2023 (apartado quinto.1b de la convocatoria).